



**Bogotá D.C., 06 de junio de 2024**

**RESOLUCION No. 210**

***“Por la cual se modifican la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Católica de Colombia y el Reglamento de Seguridad e Higiene Industrial”.***

**EL VICEPRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD,**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial de las que le confiere el Artículo 33 de los Estatutos de la Universidad.

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 69 establece que “se garantiza la autonomía universitaria” y que “las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley”.
2. Que la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992 en sus artículos 28 y 29 establece que el concepto de autonomía universitaria faculta a las universidades, entre otros aspectos, para “darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas y crear y modificar sus reglamentos”.
3. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 25 consagra el derecho al trabajo, señalando que “el trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.”.
4. Que el artículo cincuenta y seis (56) del Código Sustantivo del Trabajo, al señalar las obligaciones de las partes en general durante la vigencia de la relación de trabajo establece, de modo general, incumben al empleador obligaciones de protección y de seguridad para con los trabajadores, y a éstos obligaciones de obediencia y fidelidad para con el empleador.”  
(Subrayado fuera de texto)
5. Que el numeral segundo (2°) del artículo cincuenta y siete (57) del Código Sustantivo del Trabajo establece “2. Procurar a los trabajadores locales apropiados y elementos adecuados para la protección contra los accidentes y enfermedades profesionales en forma que garanticen razonablemente la seguridad y salud.”, al hablar de las obligaciones especiales del empleador.



6. Que el Decreto 1072 de 2.015, define la Política de Seguridad y Salud en el trabajo en los siguientes términos: Artículo 2.2.4.6.2. Definiciones. Para los efectos del presente capítulo se aplican las siguientes definiciones: (...) 28. Política de Seguridad y Salud en el Trabajo: Es el compromiso de la alta dirección de una organización con la seguridad y salud en el trabajo, expresadas formalmente, que define su alcance y compromete a toda la organización.”
7. Que el Decreto 1072 de 2.015, en su artículo 2.2.4.6.5. señala: “Artículo 2.2.4.6.5. Política de seguridad y salud en el trabajo (SST). El empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas. Esta política debe ser comunicada al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda de conformidad con la normatividad vigente.”.
8. Que el Decreto 1072 de 2.015, en su artículo 2.2.4.6.8. señala: “Artículo 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores. El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente. Dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa, el empleador tendrá entre otras, las siguientes obligaciones: 1. Definir, firmar y divulgar la política de Seguridad y Salud en el Trabajo a través de documento escrito, el empleador debe suscribir la política de seguridad y salud en el trabajo de la empresa, la cual deberá proporcionar un marco de referencia para establecer y revisar los objetivos de seguridad y salud en el trabajo.”.
9. Que, mediante la Resolución No. 312 de 2019 el Ministerio de Trabajo define los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes y en los capítulos III y IV de esta Resolución se establecen los estándares mínimos para las empresas de más de 50 trabajadores clasificadas en los riesgos I, II, III, IV y V, y define las nuevas fases de adecuación, transición, aplicación, obligación y responsabilidades para la implementación del Sistema de Gestión de Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo y el plazo para realizar las actividades encaminadas al cumplimiento de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
10. Que, mediante el Acuerdo No. 038 expedido por la Sala de Gobierno de la Universidad Católica de Colombia, de fecha veintiocho (28) de octubre de 2022, se adoptó la Política de teletrabajo suplementario híbrido de la Institución.
11. Que, mediante el Acuerdo No. 040 expedido por la Sala de Gobierno de la Universidad Católica de Colombia, de fecha diez (10) de febrero de 2023, se ratificó la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Institución, señalándose en su artículo quinto (5°) que cualquier modificación que se realizará a los documentos institucionales anteriormente descritos, serían de la competencia de la



Vicepresidencia, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo veintiuno punto nueve (21.9) de los Estatutos Generales de la Universidad.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Modificar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Católica de Colombia.

**ARTÍCULO 2.** El texto de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Católica de Colombia, se incorpora en documento anexo al presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 3.** Modificar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Universidad Católica de Colombia.

**ARTÍCULO 4.** El texto del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Universidad Católica de Colombia, se incorpora en documento anexo al presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 5.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**Comuníquese y Cúmplase.**

Dado en Bogotá, a los 06 días del mes de junio de 2024



**FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ ORTIZ**  
Vicepresidente



**SERGIO MARTÍNEZ LONDOÑO**  
Secretario General



## **POLÍTICA DE SEGURIDAD y SALUD EN EL TRABAJO**

La Universidad Católica de Colombia, conforme con su fundamento y sus principios; centra su misión educativa en la persona, la cual, desde su naturaleza intelectual y su riqueza doctrinal, genera su propio acto educativo.

La Universidad establece de manera formal la presente política de Seguridad y Salud en el Trabajo como parte de las políticas de gestión de la Institución, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas, subcontratistas, proveedores y partes interesadas.

La Universidad como Institución de educación superior, manifiesta su sólido compromiso con la gestión de los riesgos laborales, a través del cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST): Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles; proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST); y cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales.

Conmina a las distintas Unidades académicas y administrativas a adecuar sus roles, responsabilidades y procesos, a los lineamientos reflejados en la política de Seguridad y Salud en el Trabajo para que su cumplimiento sea de manera responsable y prioritaria.

La Alta Dirección de la Universidad con el apoyo del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, es la responsable directa del cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, la prevención de lesiones personales y de enfermedades laborales en la comunidad académico administrativa, así como demás participantes de los procesos, evitando daños al medio ambiente y a la propiedad haciendo un adecuado uso de los recursos y promoviendo el bienestar físico, mental y social de los trabajadores.

Esta política será divulgada a todas las partes interesadas en los procesos de inducción y capacitación que se desarrollen en la institución.

**Se firma el 06 de junio de 2024**

**FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ ORTIZ.**  
**Representante Legal**



## REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

**IDENTIFICACIÓN NIT: 860028971-9**

**NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD: UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA**

**CIUDAD: BOGOTÁ**

**DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA**

**DIRECCIÓN: AVENIDA CARACAS No. 46-72**

**TELEFONO: 4433700**

**SEDES: SI x NO. Número de sedes: 10**

SEDE	DIRECCIÓN
TORRES	Avenida Caracas No. 46-72
CLAUSTRO	Diagonal 46 A No. 15 B – 10
CARRERA 13	Avenida Caracas No. 47- 44
SEDE 4	Carrera 13 No. 47-30
LICEO	Carrera 15 No. 46-69 / Diagonal 46 A No. 15 B - 17
UNIDAD DE SERVICIOS PSICOLÓGICOS	Calle 48 No. 15-71
FACULTAD DE PSICOLOGÍA / SEDE DE POSGRADOS DERECHO	Avenida Caracas No. 46-40
UNIDAD DE EXTENSIÓN	Dg 46 No. 15 B-18
CONSULTORIO JURÍDICO	Carrera 13 No. 46-61 / Calle 47 No. 13-63
UCET	Carretera Central Km 21 y 22

**CLASE DE RIESGO ASIGNADO ARL: 1**

Centros de Trabajo: 2, 3 y 5

**A.R.L.: SEGUROS BOLIVAR**

**PÓLIZA DE AFILIACIÓN A.R.L: 1003138267014**

**CODIGO ACTIVIDAD ECONOMICA: 1854401**

**Nota:** La clase o tipo de riesgo y el código de la actividad económica son de acuerdo con el Decreto 768 de mayo 16 de 2022.

El presente es el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial prescrito por la Universidad Católica de Colombia y a sus disposiciones quedan sometidos tanto la Universidad como todos sus trabajadores, contratistas y subcontratistas.



Este Reglamento hace parte del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad.

**ARTÍCULO 1.** La Universidad se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una oportuna y adecuada prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a de 1.979, Resolución 2400 de 1.979, Decreto 614 de 1.984, Resolución 2013 de 1.986, Resolución 1016 de 1.989, Resolución 6398 de 1.991, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Ley 1010 de 2006, Resolución 1401 de 2007, Resolución 3673 de 2008, Resolución 736 de 2009, Resolución 2646 de 2008, Ley 962 de 2005, Resolución 1956 de 2008, Resolución 2566 de 2009, Resolución 2346 de 2007, Resolución 1918 de 2009, Resolución 4272 de 2021, Resolución 652 de 2012, Resolución 1356 de 2012, Ley 1562 de 2013, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, Decreto 768 de 2022 y demás normas en Seguridad y Salud en el trabajo, que con tal fin se establezcan.

**ARTÍCULO 2.** La Universidad destina los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión, evaluación y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo -SG-SST-, elaborado de acuerdo al Decreto 614 de 1984, Ley 1562 de 2012 y Decreto 1072 de 2015, el cual contempla, como mínimo, los siguientes aspectos:

- A. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
- B. PROGRAMA DE MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO.
- C. PROGRAMA DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL.
- D. POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS
- E. PROGRAMAS DE TRABAJO SEGURO EN ALTURAS
- F. PLAN DE EMERGENCIAS
- G. POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL.



**ARTÍCULO 3.** Los riesgos existentes en la Universidad, están constituidos, principalmente, por:

PELIGRO	DESCRIPCION
<b>BIOLOGICO</b>	Virus Hongos / Bacterias Picaduras/ Mordeduras Fluidos / Excrementos
<b>FISICOS</b>	Ruido Iluminación Temperaturas Radiaciones
<b>QUIMICO</b>	Polvos orgánicos e inorgánicos Gases y vapores Material particulado
<b>PSICOSOCIAL</b>	Gestión Organizacional Características de la organización del trabajo Características del grupo social del trabajo Condiciones de la tarea Jornadas de trabajo
<b>BIOMECANICO</b>	Posturas Esfuerzos Movimientos Repetitivos Manipulación manual de cargas
<b>CONDICIONES DE SEGURIDAD</b>	Mecánico Eléctrico Locativo Tecnológico Accidentes de Transito Públicos Trabajo en alturas
<b>FENOMENOS NATURALES</b>	Sismo Terremoto Precipitaciones Inundación

**PARÁGRAFO.** A efecto de que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad laboral, la Universidad ejerce su control en la fuente, en el medio o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella independiente de su forma de contratación o vinculación

**ARTÍCULO 4.** La Universidad, de acuerdo con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, promueve el funcionamiento de:

- A. El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Decreto 1295 de 1994, Resolución 1401 de 2007, Ley 1562 de 2012 y Decreto 1072 de 2015.



B. El comité de convivencia laboral, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones 652 y 1356 de 2012.

C. La Brigada de Emergencias, de conformidad con lo establecido en la Resolución 2400 de 1979, Resolución 256 de 2014 y Decreto 1072 de 2015 Art. 2.2.4.6.25.

**ARTÍCULO 4.** La Universidad ha implementado un proceso de inducción del trabajador, y a sus contratistas, en las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

**ARTÍCULO 5.** La Universidad cuenta con un Programa de Capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyo objetivo fundamental es generar conciencia frente a los diferentes factores de riesgo presentes en las actividades laborales, así como el de prevenir accidentes y enfermedades laborales.

**ARTÍCULO 6.** La Universidad dará continuidad a las actividades de promoción y prevención de los riesgos laborales en la modalidad de trabajo suplementario híbrido de conformidad con el Decreto 1227 de 2022, implementado en desarrollo de la medida de bienestar laboral.

**ARTÍCULO 7.** Este Reglamento permanecerá exhibido en por lo menos dos lugares visibles de los sitios de trabajo, y en las diferentes sedes que tenga la Universidad, así mismo el contenido se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

**ARTÍCULO 8.** El presente Reglamento entra en vigor a partir de la aprobación del representante legal y durante el tiempo que la Universidad conserve, sin cambios substanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

**FRANCISCO JOSE GOMEZ ORTIZ**  
Representante Legal (e)  
06/06/2024